

Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Metepéc, México; a 16 de octubre de 2024
Oficio No.: 206B0110000100S/SP/UT/615/2024**C. SOLICITANTE
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción XLIV, 46 fracción I, 50 y 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y, 59 de la Ley de Seguridad del Estado de México, el Secretariado Ejecutivo, órgano desconcentrado de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, en atención a su solicitud de información 00169/SESESP/IP/2024, recibida y registrada en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) de este Sujeto Obligado, el 14 de octubre de 2024, que a la letra dice:

"Solicito saber que carros tuvieron un accidente de tránsito el día 21 de septiembre de 2024, así como la Marca, modelo, placa de carro y nombre de la persona que estaba manejando." (sic).

Documentos Anexos:

"Sobre todo carros de la marca Nissan." (sic).

Competencia:

Al respecto, con fundamento en los artículos 1, 4, 53 fracción II y 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 61 de la Ley de Seguridad del Estado de México; 9 y 10 del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, me permito informar a Usted, que este Sujeto Obligado es **incompetente** para dar respuesta a su solicitud, como se expondrá de manera fundada.

Fundamentación y Motivación:

*"Artículo 167. Cuando las unidades de transparencia determinen la **notoria incompetencia** por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, **deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud** y, en su caso orientar al solicitante, el o los sujetos obligados competentes." (énfasis añadido)*

También el criterio número 13/17 del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), permite ampliar la interpretación de esta disposición de la materia:



SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Calle Puerto de Manzanillo número 2011 norte, colonia San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170, Metepéc, Estado de México, teléfono (722)2 75 83 00, y correo electrónico oficial: secretariadoeje@ssedomex.gob.mx

Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

*"Incompetencia. La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que **no existan facultades para contar con lo requerido**; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.*

Resoluciones:

- **RRA 4437/16.** Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 25 de enero de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.
- **RRA 4401/16.** Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 01 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.
- **RRA 0539/17.** Secretaría de Economía. 01 de marzo de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez." (énfasis añadido)

Así como el artículo 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que a la letra señala:

"Artículo 143.- Las autoridades del Estado sólo tienen las facultades que expresamente les confieren las leyes y otros ordenamientos jurídicos." (énfasis añadido)

Una vez analizada su solicitud de información, y derivado del oficio 206B0111000100L/DGCIE/230/2024, signado por la Encargada del Despacho de la Dirección General del Centro de Información y Estadística, y Servidora Pública Habilitada; este Sujeto Obligado es **incompetente** para atender su solicitud de información.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 59, 61 y 63 de la Ley de Seguridad del Estado de México; 9 y 10 del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública; y, al Manual General de Organización del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, **los cuales disponen las atribuciones y funciones** de la Dirección General del Centro de Información y Estadística del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Por lo tanto, se cita el fundamento de la Instancia generadora de la información solicitada, que pudieran proporcionarle más información:

Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad

"Artículo 1. El presente Reglamento Interior es de orden público, interés social y observancia general y tiene por objeto regular la organización, atribuciones, funcionamiento y las relaciones jerárquicas de cada una de las unidades administrativas de la Secretaría de Seguridad." (énfasis añadido)

"Artículo 7. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, así como para atender las funciones de control y evaluación que le corresponden, la persona titular de la Secretaría se auxiliará de las unidades administrativas siguientes:



SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Calle Puerto de Manzanillo número 2011 norte, colonia San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170, Metepec, Estado de México, teléfono (722)2 75 83 00, y correo electrónico oficial: secretariadoeje@ssedomex.gob.mx

Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

II. Subsecretaría de Policía Estatal;

c. Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito;" (énfasis añadido)

"Artículo 25. Corresponden a la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito las atribuciones siguientes:

I. Otorgar el apoyo y auxilio inmediatos en casos de eventos naturales o antropogénicos que pongan en riesgo a la población, disponiendo de las acciones necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones;

II. Establecer mecanismos de coordinación con las Unidades Administrativas que coadyuven en la planeación, seguimiento y evaluación de la gestión de ésta;

IV. Diseñar e implementar políticas, programas de tránsito, vialidad vehicular y peatonal, tendientes a mejorar, eficientar la circulación y salvaguardar la seguridad de las personas y el orden público;

IX. Coordinar y vigilar el funcionamiento de las unidades operativas regionales;

XI. Determinar las acciones de apoyo técnico y operativo en asuntos relevantes que requieran las Unidades Administrativas, así como de apoyo a las demás instituciones de seguridad pública de la Entidad;

XIII. Coordinar las acciones en las que las autoridades de tránsito, en el ámbito de su jurisdicción y en uso de sus atribuciones, ordenen el retiro de la vía pública de vehículos, retengan la tarjeta de circulación, la licencia de la persona conductora o la placa de matriculación, así como detener la marcha de un vehículo y las que determinen las disposiciones jurídicas aplicables;

XIV. Desarrollar y someter a consideración de la persona superior jerárquica, planes y programas de tránsito que considere la atención a las necesidades de la ciudadanía en materia de vialidad;

XV. Proporcionar el auxilio necesario por medio de seguridad pública, vialidad y demás personas servidoras públicas de que se dispongan en caso de siniestros;

XVI. Vigilar que la red vial, su infraestructura, servicios y elementos inherentes a ella, se utilicen en forma adecuada;

XVII. Dirigir, coordinar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de tránsito vigentes en el Estado, mediante la aplicación de infracciones y sanciones a las personas conductoras de vehículos que las contravengan, a través del procedimiento que para el efecto se implemente;

XVIII. Ordenar y vigilar que las personas servidoras públicas bajo su adscripción, dentro de los plazos legales, pongan a disposición ante la autoridad competente a las personas detenidas o bienes



SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Calle Puerto de Manzanillo número 2011 norte, colonia San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170, Metepec, Estado de México, teléfono (722)2 75 83 00, y correo electrónico oficial: secretariadoeje@ssedomex.gob.mx

Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

asegurados bajo su custodia y que sean objeto, instrumento o producto del delito, ya sea por flagrancia o por detenciones realizadas;

XIX. Retirar de la infraestructura vial y de los estacionamientos de servicio al público los vehículos, tráileres, autobuses y cualquier tipo de remolques abandonados, de conformidad con las disposiciones jurídicas en la materia;

XX. Proponer a la persona titular de la Subsecretaría de Policía Estatal las medidas necesarias para la adecuada observancia y cumplimiento de las disposiciones jurídicas referentes a la seguridad pública por parte de las personas servidoras públicas;

XXI. Mantener el orden público, preservar la paz social y la seguridad en el ámbito de su competencia en la Entidad;

XXII. Promover e impulsar la profesionalización de las personas servidoras públicas de la Unidad Administrativa a su cargo;

XXIII. Proponer a la persona superior jerárquica la celebración de convenios en materia de seguridad pública con la Federación, entidades federativas o municipios;

XXVII. Cumplir y hacer cumplir las leyes y reglamentos en materia de seguridad pública en el ámbito de su competencia;

XXVIII. Implementar con participación de la sociedad un modelo integral de la prevención del delito, mediante la coordinación de esfuerzos con los tres niveles de gobierno;

XXIX. Dirigir, coordinar y supervisar las acciones de las personas servidoras públicas bajo su adscripción en las tareas orientadas al cumplimiento de las funciones de seguridad pública en la Entidad;

XXX. Prevenir la comisión de delitos, así como las infracciones a la legislación vigente y los reglamentos que de ella emanen, dentro del ámbito de su competencia;

XXXI. Auxiliar dentro del ámbito de su competencia a las autoridades judiciales y administrativas, municipales, estatales o federales cuando sea formalmente requerida para ello;

XXXII. Dirigir y coordinar la formulación y ejecución de programas de seguridad pública, de vigilancia y de protección regional en vías primarias, caminos y carreteras estatales y vecinales, así como en zonas rurales de difícil acceso, en su caso, en las vías de jurisdicción federal, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, y

XXXIII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende la persona titular de la Subsecretaría de Policía Estatal o la persona titular de la Secretaría." (énfasis añadido)

Ley Orgánica Municipal del Estado de México



SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Calle Puerto de Manzanillo número 2011 norte, colonia San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170, Metepec, Estado de México, teléfono (722)2 75 83 00, y correo electrónico oficial: secretariadoeje@ssedomex.gob.mx



Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

"Artículo 1.- Esta Ley es de interés público y tiene por objeto regular las bases para la integración y organización del territorio, la población, el gobierno y la administración pública municipales.

El municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, en términos del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos." (énfasis añadido)

"Artículo 2.- Las autoridades municipales tienen las atribuciones que les señalen los ordenamientos federales, locales y municipales y las derivadas de los convenios que se celebren con el Gobierno del Estado o con otros municipios." (énfasis añadido)

"Artículo 3.- Los municipios del Estado regularán su funcionamiento de conformidad con lo que establece esta Ley, los Bandos municipales, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables." (énfasis añadido)

"Artículo 31.- Son atribuciones de los ayuntamientos:

I. Expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones;" (énfasis añadido)

"Artículo 48.- La persona titular de la presidencia municipal tiene las siguientes atribuciones:

XII. Tener bajo su mando los cuerpos de seguridad pública, tránsito y bomberos municipales, en los términos del capítulo octavo, del título cuarto de esta Ley;" (énfasis añadido)

"Artículo 125.- Los municipios tendrán a su cargo la prestación, explotación, administración y conservación de los servicios públicos municipales, considerándose enunciativa y no limitativamente, los siguientes:

VIII. Seguridad pública y tránsito;" (énfasis añadido)

"Artículo 126.- La prestación de los servicios públicos deberá realizarse por los ayuntamientos, sus unidades administrativas y organismos auxiliares, quienes podrán coordinarse con el Estado o con otros municipios para la eficacia en su prestación.

Podrá concesionarse a terceros la prestación de servicios públicos municipales, a excepción de los de Seguridad Pública y Tránsito, prefiriéndose en igualdad de circunstancias a vecinos del municipio." (énfasis añadido)

"CAPITULO OCTAVO

De los Cuerpos de Seguridad Pública y Tránsito



SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Calle Puerto de Manzanillo número 2011 norte, colonia San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170, Metepec, Estado de México, teléfono (722)2 75 83 00, y correo electrónico oficial: secretariadoeje@ssedomex.gob.mx



Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

"Artículo 142. Las funciones de seguridad pública del municipio en su respectivo ámbito de competencia, estarán a cargo de un Director de Seguridad Pública Municipal o su equivalente, el cual deberá ser nombrado en los términos y requisitos establecidos en la Ley de Seguridad del Estado de México.

En cada municipio se deberán integrar cuerpos de seguridad pública, de búsqueda de personas, de bomberos y, en su caso, de tránsito, estos servidores públicos preferentemente serán vecinos del municipio, de los cuales el presidente municipal será el jefe inmediato." (énfasis añadido)

"Artículo 144 Quinquies.- Los municipios en uso de su autonomía hacendaria, podrán convenir con instituciones públicas o privadas, un sistema de ahorro para la obtención de vivienda, a favor de los Bomberos, Protección Civil y de los cuerpos de seguridad pública." (énfasis añadido)

Orientación:

Se le orienta en el sentido de que la información señalada pudiere ser proporcionada por el **Secretaría de Seguridad del Estado de México**, y/o el **Municipio de su interés**, por lo que de manera respetuosa se sugiere ingrese su solicitud:

- De manera electrónica a través de la Plataforma Nacional de Transparencia o SAIMEX, o de manera personal ante la Unidad de Transparencia de la **Secretaría de Seguridad del Estado de México**, ubicada en Avenida 28 de Octubre sin número, Colonia Vértice, Código Postal 50090, Toluca, México, teléfono 722 279 6200 extensiones 4108 y 4280, en un horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas en días hábiles, y correo electrónico oficial: ssem@itaipem.org.mx
- De manera electrónica a través de la Plataforma Nacional de Transparencia o SAIMEX, y de manera personal ante la Unidad de Transparencia **Municipio de su interés**.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ RUBÉN MEJÍA DUQUE
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL SECRETARIADO
EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Elaboró: ALCM



SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Calle Puerto de Manzanillo número 2011 norte, colonia San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170, Metepec, Estado de México, teléfono (722)2 75 83 00, y correo electrónico oficial: secretariadoeje@ssedomex.gob.mx